RESOLUCIÓN N° OC-52 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la suscripción de un convenio bajo la modalidad de contratación directa"

CONSIDERANDO:

Que a esta modalidad de selección y al convenio que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, articulo 5 del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además, se aplicarán las reglamentaciones internas del Municipio de Cimitarra.

Que el artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció:

La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. …".

Que, por su parte, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el contrato que se celebre debe dársele aplicación a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículo 13 según el cual: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente reguladas en esta ley"

Que en Sentencia 31447 de 2007 el Consejo de Estado manifestó: "la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (…), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para la licitación pública"

Que de igual forma el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017, señala que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional" (…)

Le compete al Alcalde en virtud de la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Por medio del Articulo 311 de la Constitución Política, los Municipios "*como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente.

Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

La Administración Municipal, viene desarrollando diversos procesos, metodologías y estrategias para mejorar la operatividad y eficiencia en lo relacionado a la prestación del servicio, encaminados al cumplimiento Constitucional de eficiencia, eficacia y celeridad, con el objetivo de darle prioridad a la comunidad del Municipio, por ello se considera oportuno adelantar el proceso contractual que corresponda para proveer a la Administración, de los elementos indispensables para ejecutar las actividades de desarrollo y cultura. La Corte destaca que la cultura es una función de todas las autoridades estatales, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política que es del siguiente tenor: "**El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (…).**"

Además, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 el Estado **"a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."**

También es importante citar la sentencia C-742 de 2006, en la que la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: ***"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."***

En desarrollo del reconocimiento constitucional de este derecho, el Congreso expidió la Ley 397 de 1997 –modificada por la Ley 1185 de 2008- que en su artículo 1° define la cultura como **"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."**

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como **(i)** impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;**(ii)** abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; **(iii)** valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto N° 80112- 2007EE1841: "…*Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…*"

En sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: "*La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente*". Más adelante señaló: *En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población.*".

El artículo 1 de la Constitución Política establece el principio de solidaridad y la prevalencia del interés general, como pilares en que se funda el Estado Social de derecho, lo que se traduce en que las actuaciones tanto de las autoridades como de los particulares deben basarse en la colaboración para la consecución de los fines del Estado.

La Constitución Política en su artículo 2, establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
La Constitución en el artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de lo Político-administrativo del estado que le corresponde prestar los servicios públicos, que determine la ley construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asigne la constitución y las leyes.

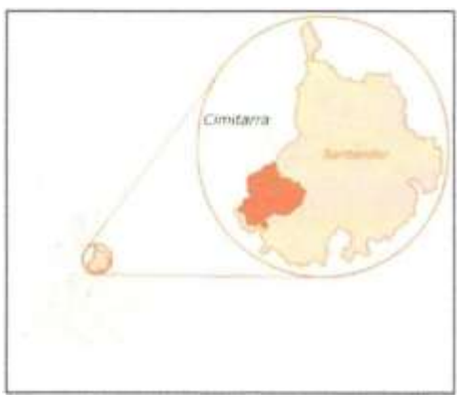
Es responsabilidad de los Alcaldes, preservar la tranquilidad en los Municipios, responder por las relaciones y los mecanismos de coordinación en el manejo del orden público mediante una labor unificada y eficaz. Con el ánimo de continuar fortaleciendo la seguridad y la tranquilidad de los habitantes con operativos y controles, siendo importante contribuir para realizar actividades de sensibilización ante las diferentes situaciones que afectan la seguridad y orden público en el municipio de cimitarra.

Que el artículo 14 de la ley 1801 de 2016 contempla: "Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia".

El municipio de Cimitarra Santander es el más grandes del departamento de Santander y uno de los más grandes a nivel nacional, su población según el censo 2024 base DANE, en promedio es un total de 35.747 habitantes, de los cuales 16.927 (47.36%) son de la cabecera municipal y 18.820 (52.64%) son centros poblados y rural disperso.

Tiene una superficie total de 3.174.3 Kms2 (317.431,12 ha); su hidrografía está bañada por los ríos Carare, Guayabito, Magdalena, Minero, San Juan y Toroba. La red hidrográfica de la región está agrupada en dos subcuentas principales: la subcuenca de la Zona de Humedales y Ciénagas del Río Magdalena y la subcuenca del Río Carare, ésta última conformada por las microcuencas San Juan, Guayabito y Puerto Parra.

El Municipio de Cimitarra está localizado al suroccidente del Departamento de Santander, a 6° 18´ y 58" Latitud Norte y 73° 56´ y 02" Longitud oeste y a una distancia de 200 Km de la capital del Departamento vía Panamericana. Limita por el norte con el Departamento de Antioquia y el Municipio de Puerto Parra, por el este con el Municipio de Landázuri, por el oeste con el Departamento de Antioquia - Rio Magdalena Medio, y por el sur con los municipios de Bolívar y Landázuri.



En la Ordenanza 025 de 1966, se especifican los límites para el Municipio de Cimitarra: Partiendo de la localidad del corregimiento de Zambito, se sigue la carretera que de allí conduce al caserío de San Fernando; de allí se sigue el camino que de San Fernando conduce a Cimitarra, hasta su cruce con la Quebrada denominada La Corcovada y esta, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Rio Carare; este rio arriba hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada denominada Quebradona y esta, aguas arriba, hasta su nacimiento; de allí línea recta hasta el cruce de la Quebrada La Quitiana con la carretera del Carare y el Rio Guayabito; de ahí línea recta hasta el nacimiento de la Quebrada La Verde; de allí línea recta, en dirección oriental, al nacimiento de la Quebrada La Amarilla; de allí línea recta hasta el nacimiento de la Quebrada denominada Las Dantas; de allí siguiendo en línea recta hasta encontrar el nacimiento de la quebrada denominada La India; de allí volviendo a la izquierda, a

encontrar el nacimiento de la quebrada denominada La Parra; siguiendo el curse de esta hacia abajo, hasta su desembocadura en el Rio Carare: este aguas abajo, hasta su desembocadura en el Rio Magdalena; Rio Magdalena arriba hasta encontrar el brazuelo que pasa por el caserío de Zambito.

El municipio de Cimitarra está ubicado en la región Centro Oriente, subregión (SGR) Carare Opón, tiene un entorno de desarrollo intermedio, se encuentra ubicada en la categoría sexta de acuerdo con la Ley 617 de 2000, tiene una superficie de 2.847 Kms2 (284.700 Has) y una densidad poblacional de 12,22 Hab/Km2.

El municipio cuenta con treinta y un (31) barrios en su zona urbana:

No.	BARRIO
1	El Centro
2	Alfonso López
3	El Estadio
4	Villa Del Rio
5	Brisas Del Guayabito
6	Villa Hernández
7	Cañaveral
8	Villa Pinzón
9	Lagos I
10	Lagos II
11	Lagos III

No.	BARRIO
17	Prados De Occidente
18	Pinos I, II, III
19	Pueblo Viejo
20	28 De Abril
21	San Cristobal
22	Altos De La Paz
23	Pinos V Etapa
24	Buenos Aires
25	La Arrocera
26	Los Cerros
27	Asobosques

En cuanto a su zona rural y dispersa, cuenta con treinta y cinco (35) veredas:

N°	VEREDAD	ÁREA KM
1	Bellavista	91,83
2	Brasil	30,23
3	Campo Seco	97,58
4	Canime	76,68
5	Caño Baúl	50,87
6	Caño Tilia	45,15
7	Carare	55,93
8	Centro	16,61
9	Cabo Plata	38,63
10	De La Torre	124,04
11	Dos Hermanos	160,88
12	El Águila	332,55
13	El Jardín	69,86
14	El Rodeo	30,37
15	Guineal	62,04
16	Jamaica	55,82
17	La Chisposa	136,37
18	La Perdida	70,6

N°	VEREDAS	ÁREA KM
19	La Terraza	125,14
20	La Verde	135,14
21	Los Indios	89,86
22	Los Morros	213,94
23	Patio Bonito	31,04
24	Plaza Nueva	39,11
25	Puerto Olaya	282,52
26	Riveras Del San Juan	109,71
27	San Fernando	77,1
28	San Juan	161,45
29	San Juancito	55,78
30	San Lorenzo	23,69
31	Santa Rosa	85,62
32	Tierra Dentro	1220,4
33	Toraba Alta	6,44
34	Toraba Baja	26,53
35	Vuelta De Acuña	36,1

A continuación, se presenta el mapa geopolítico del municipio:



El municipio de Cimitarra, ubicado en la región del Magdalena Medio santandereano, se caracteriza por su posición estratégica como punto de conexión entre el centro del país y la región Caribe, así como por su diversidad de recursos naturales, paisajes rurales, riqueza cultural y tradición campesina. Sin embargo, a pesar de contar con un potencial significativo para el desarrollo turístico, este se encuentra subutilizado debido a la ausencia de una planificación estructurada y de mecanismos de articulación entre los diferentes actores que participan en la cadena de valor del turismo.

En este sentido, surge la necesidad de formular un Plan Operativo de Turismo, que permita trazar una hoja de ruta clara y estratégica para el sector en el corto, mediano y largo plazo, priorizando proyectos de inversión, definiendo programas de capacitación, identificando fuentes de financiación y promoviendo la articulación con los lineamientos de política pública nacional, como el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 y la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020). Dicho plan debe contemplar un diagnóstico actualizado de los atractivos turísticos, la identificación de oportunidades de innovación en productos y servicios, y la incorporación de criterios de sostenibilidad que garanticen la preservación del patrimonio natural y cultural.

De igual manera, se hace indispensable la conformación del Consejo Consultivo de Turismo, como un espacio de participación ciudadana y de gobernanza sectorial, en el que converjan representantes del sector público, privado, académico y comunitario, con el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo, construir consensos y proponer iniciativas que promuevan el desarrollo turístico de manera inclusiva. La creación de este consejo contribuirá a que las decisiones en materia de turismo respondan a las necesidades reales de la población, se fomente el sentido de pertenencia y se promueva la corresponsabilidad en el cuidado de los recursos turísticos.

Actualmente, la falta de articulación entre actores y de una visión compartida del turismo genera duplicidad de esfuerzos, baja competitividad frente a municipios vecinos y poca visibilidad de Cimitarra como destino turístico. Además, se evidencia una escasa promoción de los atractivos locales y una limitada participación de la comunidad en procesos de formación para el desarrollo de servicios turísticos de calidad. Esto genera que gran parte del potencial económico derivado del turismo no se materialice en beneficios tangibles para la población, desaprovechando oportunidades de generación de empleo, fortalecimiento del emprendimiento local y diversificación de la economía municipal.

Atender esta necesidad es prioritario no solo para dinamizar la economía local, sino también para fortalecer el tejido social, generar alternativas productivas sostenibles y promover la identidad cultural de Cimitarra. Un Plan Operativo de Turismo bien diseñado puede convertirse en el instrumento que ordene la oferta turística, identifique los proyectos estratégicos de inversión, fomente la

capacitación del talento humano y atraiga visitantes de manera responsable, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
Asimismo, la articulación interinstitucional que se derive de la conformación del Consejo Consultivo permitirá que el municipio participe activamente en redes regionales y departamentales de turismo, acceda a recursos de cofinanciación y promueva su inclusión en las rutas turísticas del Magdalena Medio. De esta forma, Cimitarra podrá posicionarse como un destino emergente, competitivo y sostenible, generando un impacto positivo en el desarrollo social y económico de su población.

La necesidad específica a satisfacer en Cimitarra se centra en dotar al municipio de instrumentos de planificación y de gobernanza del turismo que garanticen el aprovechamiento de su potencial, la coordinación de esfuerzos institucionales y comunitarios, la creación de empleo y el fortalecimiento de la economía local. La formulación del Plan Operativo de Turismo y la creación del Consejo Consultivo son acciones prioritarias que permitirán transformar el turismo en un eje de desarrollo integral para el territorio, impulsando el progreso de Cimitarra hacia un modelo de desarrollo sostenible, participativo y competitivo.

En el municipio de Cimitarra se evidencia una dinámica económica diversa que refleja el espíritu emprendedor de su población. De acuerdo con la base de datos de actualización de industria y comercio 2025, se identifican actividades económicas en diferentes sectores, tales como: alimentación y gastronomía (restaurantes, asaderos, comidas rápidas y cafeterías), panaderías y fruterías, carnicerías y salsa mentarias, licores y depósitos, supermercados y tiendas de abarrotes, comercio de ropa, calzado y misceláneas, talleres y repuestos de motos, agropecuarias y veterinarias, papelerías y librerías, estaciones de servicio, servicios de salud y belleza, entretenimiento y bares, así como otros negocios que complementan la economía local.

Esta amplia variedad de actividades permite cubrir las necesidades básicas de la población, promover el empleo y dinamizar la economía del municipio, consolidando a Cimitarra como un centro de comercio estratégico en la región del Magdalena Medio. En total, de acuerdo con el registro, se encuentran relacionados **1.072 comerciantes** que contribuyen al desarrollo económico y social del municipio. (información base de datos censo de industria y comercio 2025).

Lo anterior dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal **"2024-2027"**, Con la necesidad descrita y el cumplimiento de las actividades propuestas se estará dando cumplimiento a las siguientes Metas del Plan de Desarrollo **"CIMITARRA AVANZA 2024-2027" y al proyecto identificado con BPIN: 202500000034700 así:**

Sector: Comercio, industria y turismo.

Objetivo Del Sector:

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejora de la nutrición y promover agricultura sostenible;
Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
Objetivo 9: Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Programa del plan de desarrollo: Cimitarra Avanza turismo y desarrollo comercial social para la paz.
Subprograma: 4503 - 3502 – productividad y competitividad de las empresas colombianas.

Meta:
- ✓ Comité de turismo municipal creado.
- ✓ Formular e implementar el plan turístico del municipio.

Indicador:
- ✓ Instrumentos para el mejoramiento productivo implementados.
- ✓ Documentos de planeación elaborados.

Numero Meta Anual: 1.

En tal sentido, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar la formulación del Plan Operativo de Turismo y el acompañamiento en la conformación del Consejo Consultivo de Turismo del municipio de Cimitarra, Santander, orientados a fortalecer las estrategias de planificación, promoción y desarrollo sostenible del sector turístico local.

Este proceso busca garantizar condiciones adecuadas para la implementación de un instrumento técnico y de gobernanza que articule esfuerzos entre la administración municipal, los prestadores de servicios turísticos, las comunidades y el sector privado, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales, permitiendo el diseño eficiente de programas, proyectos y acciones estratégicas que respondan a las necesidades identificadas en el territorio y que estén ajustadas a la normativa vigente en materia de turismo y desarrollo local.

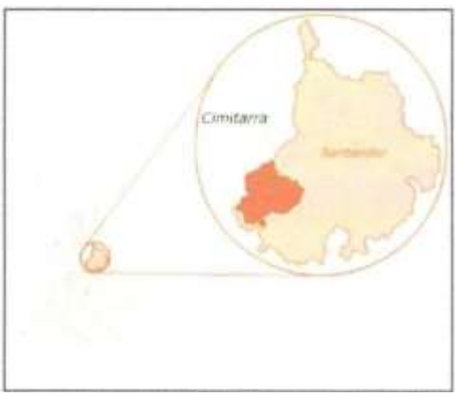
La Secretaría educación, cultura y deporte, adelanta este proceso de contratación con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y aportar al fortalecimiento de la política pública de turismo, competitividad territorial y participación ciudadana. Esta estrategia es esencial para apoyar el normal desarrollo de las actividades propias de la administración municipal, orientadas a dinamizar la economía local, promover la identidad cultural, preservar el patrimonio natural y cultural, e impulsar a Cimitarra como un destino turístico emergente en el Magdalena Medio.

Conforme a la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, se debe identificar la forma como ha sido contratado el servicio:

AÑO	OBJETO	CONTRATO	VALOR
2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS PARA ACTUAR COMO OPERADOR LOGISTICO PARA FORTALECER EL PROGRAMA RECOMPONIENDO EL TEJIDO FAMILIAR, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO, LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA SEGURIDAD DIRIGIDAS A PADRES, DOCENTES Y JOVENES EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL, EL CAMINO HACIA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027.	390	$ 142.644.286
2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ESTRUCTURAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA.	231	$ 227.285.714
2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR, CON UN ENFOQUE PARTICIPATIVO, TERRITORIAL Y DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER	391	$ 56.928.000

DEFINICION DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL:

El Municipio de Cimitarra está localizado al suroccidente del Departamento de Santander, a 6° 18´ y 58" Latitud Norte y 73° 56´ y 02" Longitud oeste y a una distancia de 200 Km de la capital del Departamento vía Panamericana. Limita por el norte con el Departamento de Antioquia y el Municipio de Puerto Parra, por el este con el Municipio de Landázuri, por el oeste con el Departamento de Antioquia - Rio Magdalena Medio, y por el sur con los municipios de Bolívar y Landázuri.



En la Ordenanza 025 de 1966, se especifican los límites para el Municipio de Cimitarra: Partiendo de la localidad del corregimiento de Zambito, se sigue la carretera que de allí conduce al caserío de San Fernando; de allí se sigue el camino que de San Fernando conduce a Cimitarra, hasta su cruce con la Quebrada denominada La Corcovada y esta, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Rio Carare; este rio arriba hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada denominada Quebradona y esta, aguas arriba, hasta su nacimiento; de allí línea recta hasta el cruce de la Quebrada La Quitiana con la carretera del Carare y el Rio Guayabito; de ahí línea recta hasta el nacimiento de la Quebrada La Verde; de allí línea recta, en dirección oriental, al nacimiento de la Quebrada La Amarilla; de allí línea recta hasta el nacimiento de la Quebrada denominada Las Dantas; de allí siguiendo en línea recta hasta encontrar el nacimiento de la quebrada denominada La India; de allí volviendo a la izquierda, a encontrar el nacimiento de la quebrada denominada La Parra; siguiendo el curse de esta hacia abajo, hasta su desembocadura en el Rio Carare: este aguas abajo, hasta su desembocadura en el Rio Magdalena; Rio Magdalena arriba hasta encontrar el brazuelo que pasa por el caserío de Zambito.

El municipio de Cimitarra está ubicado en la región Centro Oriente, subregión (SGR) Carare Opón, tiene un entorno de desarrollo intermedio, se encuentra ubicada en la categoría sexta de acuerdo con la Ley 617 de 2000, tiene una superficie de 2.847 Kms2 (284.700 Has) y una densidad poblacional de 12,22 Hab/Km2.

El municipio cuenta con treinta y un (31) barrios en su zona urbana:

No.	BARRIO	No.	BARRIO
1	El Centro	17	Prados De Occidente
2	Alfonso López	18	Pinos I, II, III
3	El Estadio	19	Pueblo Viejo
4	Villa Del Rio	20	28 De Abril
5	Brisas Del Guayabito	21	San Cristobal
6	Villa Hernández	22	Altos De La Paz
7	Cañaveral	23	Pinos V Etapa
8	Villa Pinzón	24	Buenos Aires
9	Lagos I	25	La Arrocera
10	Lagos II	26	Los Cerros
11	Lagos III	27	Asobosques

En cuanto a su zona rural y dispersa, cuenta con treinta y cinco (35) veredas:

N°	VEREDAD	ÁREA KM
1	Bellavista	91,83
2	Brasil	30,23
3	Campo Seco	97,58
4	Canime	76,68
5	Caño Baúl	50,87
6	Caño Tilia	45,15
7	Carare	55,93
8	Centro	16,61
9	Cabo Plata	38,63
10	De La Torre	124,04
11	Dos Hermanos	160,88
12	El Águila	332,55
13	El Jardín	69,86
14	El Rodeo	30,37
15	Guineal	62,04
16	Jamaica	55,82
17	La Chisposa	136,37
18	La Perdida	70,6

N°	VEREDAS	ÁREA KM
19	La Terraza	125,14
20	La Verde	135,14
21	Los Indios	89,86
22	Los Morros	213,94
23	Patio Bonito	31,04
24	Plaza Nueva	39,11
25	Puerto Olaya	282,52
26	Riveras Del San Juan	109,71
27	San Fernando	77,1
28	San Juan	161,45
29	San Juancito	55,78
30	San Lorenzo	23,69
31	Santa Rosa	85,62
32	Tierra Dentro	1220,4
33	Toraba Alta	6,44
34	Toraba Baja	26,53
35	Vuelta De Acuña	36,1

A continuación, se presenta el mapa geopolítico del municipio:



El municipio de Cimitarra, ubicado en la región del Magdalena Medio santandereano, se caracteriza por su posición estratégica como punto de conexión entre el centro del país y la región Caribe, así como por su diversidad de recursos naturales, paisajes rurales, riqueza cultural y tradición campesina. Sin embargo, a pesar de contar con un potencial significativo para el desarrollo turístico, este se encuentra subutilizado debido a la ausencia de una planificación estructurada y de mecanismos de articulación entre los diferentes actores que participan en la cadena de valor del turismo.

En este sentido, surge la necesidad de formular un Plan Operativo de Turismo, que permita trazar una hoja de ruta clara y estratégica para el sector en el corto, mediano y largo plazo, priorizando proyectos de inversión, definiendo programas de capacitación, identificando fuentes de financiación y promoviendo la articulación con los lineamientos de política pública nacional, como el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 y la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020). Dicho plan debe contemplar un diagnóstico actualizado de los atractivos turísticos, la identificación de oportunidades de innovación en productos y servicios, y la incorporación de criterios de sostenibilidad que garanticen la preservación del patrimonio natural y cultural.

De igual manera, se hace indispensable la conformación del Consejo Consultivo de Turismo, como un espacio de participación ciudadana y de gobernanza sectorial, en el que converjan representantes del sector público, privado, académico y comunitario, con el propósito de fortalecer

el trabajo colaborativo, construir consensos y proponer iniciativas que promuevan el desarrollo turístico de manera inclusiva. La creación de este consejo contribuirá a que las decisiones en materia de turismo respondan a las necesidades reales de la población, se fomente el sentido de pertenencia y se promueva la corresponsabilidad en el cuidado de los recursos turísticos.

Actualmente, la falta de articulación entre actores y de una visión compartida del turismo genera duplicidad de esfuerzos, baja competitividad frente a municipios vecinos y poca visibilidad de Cimitarra como destino turístico. Además, se evidencia una escasa promoción de los atractivos locales y una limitada participación de la comunidad en procesos de formación para el desarrollo de servicios turísticos de calidad. Esto genera que gran parte del potencial económico derivado del turismo no se materialice en beneficios tangibles para la población, desaprovechando oportunidades de generación de empleo, fortalecimiento del emprendimiento local y diversificación de la economía municipal.

Atender esta necesidad es prioritario no solo para dinamizar la economía local, sino también para fortalecer el tejido social, generar alternativas productivas sostenibles y promover la identidad cultural de Cimitarra. Un Plan Operativo de Turismo bien diseñado puede convertirse en el instrumento que ordene la oferta turística, identifique los proyectos estratégicos de inversión, fomente la capacitación del talento humano y atraiga visitantes de manera responsable, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
Asimismo, la articulación interinstitucional que se derive de la conformación del Consejo Consultivo permitirá que el municipio participe activamente en redes regionales y departamentales de turismo, acceda a recursos de cofinanciación y promueva su inclusión en las rutas turísticas del Magdalena Medio. De esta forma, Cimitarra podrá posicionarse como un destino emergente, competitivo y sostenible, generando un impacto positivo en el desarrollo social y económico de su población.

La necesidad específica a satisfacer en Cimitarra se centra en dotar al municipio de instrumentos de planificación y de gobernanza del turismo que garanticen el aprovechamiento de su potencial, la coordinación de esfuerzos institucionales y comunitarios, la creación de empleo y el fortalecimiento de la economía local. La formulación del Plan Operativo de Turismo y la creación del Consejo Consultivo son acciones prioritarias que permitirán transformar el turismo en un eje de desarrollo integral para el territorio, impulsando el progreso de Cimitarra hacia un modelo de desarrollo sostenible, participativo y competitivo.

En el municipio de Cimitarra se evidencia una dinámica económica diversa que refleja el espíritu emprendedor de su población. De acuerdo con la base de datos de actualización de industria y comercio 2025, se identifican actividades económicas en diferentes sectores, tales como: alimentación y gastronomía (restaurantes, asaderos, comidas rápidas y cafeterías), panaderías y fruterías, carnicerías y salsa mentarias, licores y depósitos, supermercados y tiendas de abarrotes, comercio de ropa, calzado y misceláneas, talleres y repuestos de motos, agropecuarias y veterinarias, papelerías y librerías, estaciones de servicio, servicios de salud y belleza, entretenimiento y bares, así como otros negocios que complementan la economía local.

Esta amplia variedad de actividades permite cubrir las necesidades básicas de la población, promover el empleo y dinamizar la economía del municipio, consolidando a Cimitarra como un centro de comercio estratégico en la región del Magdalena Medio. En total, de acuerdo con el registro, se encuentran relacionados **1.072 comerciantes** que contribuyen al desarrollo económico y social del municipio. (información base de datos censo de industria y comercio 2025).

Que en concordancia con lo anterior se realizó el siguiente análisis que sustentan los factores de selección:

El día 15 de octubre de 2025, se procedió a la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, la consulta pública de manifestación de interés de compromiso de recursos en dinero en proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, y que de acuerdo con el cronograma, el día 16 de octubre de 2025; se recibió solo una (1) manifestación de interés de compromiso de recursos en dinero, en la plataforma transaccional del SECOP II, por parte de la CORPORACION REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORAIL identificada con NIT 901324342, por lo que se procedió a realizar el análisis y verificación de los criterios consagrados en la consulta pública de manifestación de interés por parte de la Secretaría de Gobierno.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42860815&isFromPublicArea=True&isModal=False

1. Idoneidad y experiencia

Que la CORPORACION REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORAIL identificada con NIT 901324342 es una entidad sin ánimo de lucro, ESAL con personería jurídica que cuenta dentro de su objeto social formular, ejecutar y realizar seguimiento a proyectos mediante consultoría, asesoría y/o prestación de servicios profesionales, Formular e implementar planes de capacitación a empleados del sector público y Privado, Prestar y servicios profesionales en materia turística, así mismo nos encontramos frente a una ESAL que tiene experiencia certificada en actividades relacionadas al objeto a desarrollar.

2. Propuesta económica:

De acuerdo con documento remitido el día 06 de agosto de 2025 la CORPORACION REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL allega propuesta económica en la cual manifiesta realizar los aportes que se relacionan a continuación:

- Aportes de la ESAL, por un valor total de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($17.082.000)** correspondiente al 30% del convenio total.

Que el valor descrito lo respalda con el certificado de cuenta de Ahorros No. 146269992062 banco DAVIVIENDA S.A con saldo a favor de $17.082.000 y fecha de expedición 16 de OCTUBRE de 2025. Cumpliendo de esta manera con el requisito de capacidad financiera.

Que, por lo anterior, en aplicación de los principios de la contratación estatal y teniendo en cuenta que la **CORPORACION REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORAIL identificada con NIT 901324342**, cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad financiera conforme lo solicitado en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso de selección y manifestó su compromiso de aportes en dinero es del 30% del valor total del convenio, se considera viable para la Entidad, iniciar los trámites internos, para la suscripción de un convenio de asociación, el cual no está sujeto a competencia, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El presupuesto oficial estimado para el convenio de asociación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 56.940.000)** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución.

El presupuesto total incluye los recursos programados de aporte del Municipio en dinero de HASTA por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 39.858.000,00)** el cual es equivalente hasta máximo el 70% del valor estimado en el presupuesto y el aporte mínimo estimado del 30% por parte del asociado por un valor mínimo en dinero de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($17.082.000).**

Que el Plazo de ejecución del convenio, será de **DOS (02) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Que, durante el periodo establecido en el cronograma de la consulta pública de manifestación de interés, no se presentaron observaciones.

Que llegado el día 16 de OCTUBRE de 2025, fecha prevista en el cronograma para el cierre de la convocatoria, se recibió una (1) manifestación de interés de compromiso de recursos la cual se presenta en la plataforma SECOP II.

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo la Secretaría de Gobierno, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un convenio, mediante la modalidad de Contratación Directa con la CORPORACION REGIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL identificada con

NIT 901324342-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual dispone que la modalidad de selección para este tipo contrato es la contratación directa.

ARTÍCULO 2. El objeto del convenio será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE TURISMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER**

ARTÍCULO 3. El presupuesto oficial estimado para el convenio de asociación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 56.940.000)** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución.

El presupuesto total incluye los recursos programados de aporte del Municipio en dinero de HASTA por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 39.858.000,00)** el cual es equivalente hasta máximo el 70% del valor estimado en el presupuesto y el aporte mínimo estimado del 30% por parte del asociado por un valor mínimo en dinero de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($17.082.000).**

ARTÍCULO 4: Que el plazo será de **DOS (02) meses** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

ARTÍCULO 5: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

ARTÍCULO 7: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 8: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cimitarra Santander a los 22 días del mes de octubre de 2025



MARIA ESTHELLA RENTERIA RENTERIA
Secretario de EDUCIÓN Y CULTURA